factor de la Patria, años 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Ley Nº 4434, que dispone que la suma de RD$1.000.000.00 provenientes de la venta de "Bonos del Consejo Administrativo del Distrito Nacional para la adquisición del Acueducto de Ciudad Trujillo, sean depositados en un Fondo Especial.— G.O. Nº 7974.— Abril 28, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4434.

UNICO.—A partir de la vigencia de la presente ley, los ingresos provenientes de la venta o negociación de "Bonos del Consejo Administrativo del Distrito Nacional (Para la adquisición del Acueducto de Ciudad Trujillo),, serán depositados, hasta concurrencia de la suma de un millón de pesos oro (RD$ 1,000.000.00) en un Fondo Especial, para fines de mejoramiento social y económico y otros fines de interés nacional, según lo disponga el Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, años 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 4435, del Congreso Nacional que aprueba el contrato suscrito entre el Estado y el Arquitecto Javier Barroso sobre la decoración y amueblamiento del Palacio de Don Diego Colón. —G. O. Nº 7974.— Abril 28, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4435.

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, años 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 4435, del Congreso Nacional que aprueba el contrato suscrito entre el Estado y el Arquitecto Javier Barroso sobre la decoración y amueblamiento del Palacio de Don Diego Colón. —G. O. Nº 7974.— Abril 28, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4435.

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, años 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 4435, del Congreso Nacional que aprueba el contrato suscrito entre el Estado y el Arquitecto Javier Barroso sobre la decoración y amueblamiento del Palacio de Don Diego Colón. —G. O. Nº 7974.— Abril 28, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4435.

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;